

RESOLUCIÓN N°: 913/10

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 688 - CONEAU - 09 y Acreditar la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler, de la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la Salud, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

Carrera N° 20.137/07

VISTO: la Resolución N° 688 - CONEAU – 09 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler, de la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la Salud, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 – CONEAU – 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 688 - CONEAU - 09 observaba que la carga horaria propuesta para la carrera afectaba la calidad del proceso de formación, en especial considerando que se trataba de una especialización en el área de ciencias de la salud. La cantidad de horas destinadas a la formación de los alumnos resultaba muy escasa, lo que impedía lograr los objetivos que perseguía la carrera.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler, de la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la

Salud, se inició en el año 2003 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0598/02).

Entre las carreras de grado que se dictan en la unidad académica se encuentran: Medicina (reconocida oficialmente por RM N° 1097/90 y acreditada según Resolución CONEAU N° 400/01), Licenciatura en Nutrición (reconocida oficialmente por RM N° 1259/95), Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente por RM N° 0141/99), Licenciatura en Ciencias Biológicas (reconocida oficialmente por RM N° 1599/99), Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría (reconocida oficialmente por RM N° 0539/99) y Odontología (reconocida oficialmente por RM N° 0255/91).

A nivel de posgrado se dictan 14 especializaciones, 1 maestría y 1 doctorado. De las mencionadas, se han presentado a CONEAU para su evaluación las siguientes: Especialización en Cirugía Bucal Máxilo Facial (acreditada con categoría C por Resolución CONEAU N° 245/07); Especialización en Geriatria (acreditada Res. CONEAU N° 152/09); Maestría en Manejo Ambiental (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 339/03); Especialización en Psiquiatria (acreditada por Res. CONEAU N° 594/09); Especialización en Pediatría (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 490/08); Especialización en Oftalmología (acreditada por Res. CONEAU N° 099/09); Especialización en Ortodoncia (acreditada por Res. N° 530/08); Especialización en Endodoncia (acreditada Res. CONEAU N° 536/08); Especialización en Periodoncia (acreditada con categoría B por Res. N° 188/04); Especialización en Prótesis (acreditada con categoría C por Res. N° 387/04); Especialización en Odontopediatría (acreditada con categoría C por Res. N° 404/04); Especialización en Terapia Intensiva (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 086/10) y Doctorado en Odontología (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 54/07 que aprueba el Reglamento General para las Carreras de Especialización, dependientes de la Facultad de Ciencias de la Salud; Resolución CS N° 46/01 que designa al Director y Coordinadora de la carrera y, en la instancia del recurso, se presenta la Resolución CS N° 14/10 que aprueba las nuevas modificaciones efectuadas al plan de estudios.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y una Comisión de Posgrado compuesta por 7 integrantes. El Director es Médico y Especialista en Radiodiagnóstico y Radioterapia, ambos títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires. También posee certificaciones en radiología y ecografía general y ultrasonografía. Posee antecedentes en docencia universitaria y ha dirigido 29 trabajos finales y 5 tesinas en los últimos 5 años. Se ha desempeñado en el ámbito no académico y ha participado en proyectos de investigación. Ha presentado numerosos trabajos a congresos y ha participado en reuniones científicas.

Según el nuevo plan de estudios, la duración de la carrera es de 36 meses, con un total de 4977 horas obligatorias (853 teóricas y 4124 prácticas). Se presenta 1 ficha de ámbito de práctica.

Las actividades prácticas se desarrollan en forma interrelacionada con las clases teóricas. Las clases presenciales prevén actividades de talleres, estudios de casos y aprendizaje basado en problemas. Por otro lado, las actividades prácticas se fortalecen con ateneos clínicos e imagenológicos y búsquedas bibliográficas supervisadas por los docentes de la carrera. Además los cursantes también realizan prácticas asistenciales supervisadas como espacio de aprendizaje donde aprenden a priorizar, organizar su tiempo y a resolver imprevistos y urgencias.

Para graduarse, los alumnos deben aprobar un examen integrador de todos los módulos, un trabajo final y además demostrar el aprendizaje de las destrezas inherentes a la Especialización. Para el trabajo final la dirección de la carrera y sus docentes, teniendo en cuenta los últimos aportes bibliográficos de la especialización, sugieren a los cursantes (a los 6 meses del primer año de la carrera), un listado de temas, quedando a la libre elección de cada uno de ellos el tema seleccionado y un listado de posibles directores, teniendo en cuenta su idoneidad en la temática específica. El plazo para la presentación de este trabajo es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2003 hasta el año 2007, han sido 86. La institución informa que la Universidad otorga becas en función de los antecedentes y necesidades económicas de los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Actividad Académica y Régimen Económico de la Universidad. Además, todos los

egresados de la carrera de Medicina de la Universidad gozan de una reducción del 20% en el arancel de esta Especialización. Se indica un total de 4 becas otorgadas (2 en 2006 y 2 en 2007). Los graduados desde el año 2003, han sido 41, según se informa en la autoevaluación. Se anexan trabajos finales y 10 fichas.

El cuerpo académico está formado por 27 integrantes, todos estables: 13 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 10 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de medicina, educación y computación. En los últimos cinco años, 10 han dirigido tesis de posgrado, 22 cuentan con producción científica y 23 han participado en proyectos de investigación, 3 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica, 22 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Se informan 10 actividades de investigación y 5 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos de la Especialización. En la respuesta al informe de evaluación las autoridades de la carrera informan que todas las actividades están vigentes.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler tiene como objeto brindar capacitación a los profesionales médicos para el perfeccionamiento en esta especialidad. La fundamentación expuesta para la creación de la carrera resulta pertinente.

La temática de la carrera se vincula con la carrera de grado de Medicina y con las carreras de posgrado de Especialización en Terapia Intensiva, Especialización en Pediatría y Especialización en Geriatría. Asimismo gran parte del plantel docente participa en el dictado de otras carreras de posgrado.

La unidad académica presenta líneas de investigación que se vinculan con la temática de la carrera.

La estructura de gobierno es adecuada y las funciones de cada una de las instancias están diferenciadas. El Director, la Coordinadora y los miembros de la Comisión de Posgrado tienen antecedentes suficientes para desempeñar las funciones que tienen a cargo.

La normativa presentada es adecuada y suficiente para el desarrollo de la Especialización.

La carrera no depende de la implementación de un convenio para su funcionamiento.

Los contenidos de las asignaturas y su bibliografía resultan adecuados, ya que se han incorporado todos los contenidos atinentes a las subespecialidades en diagnóstico por imágenes con su correspondiente bibliografía.

La resolución recurrida observaba que la carga horaria propuesta para las actividades teórico-prácticas era insuficiente. La Resolución CS N° 14/10 establece el incremento en la carga horaria de 1323 horas de las asignaturas de Radiología Convencional y Contrastada, Tomografía Computada y Resonancia Magnética. El incremento de estas actividades es pertinente ya que permitirá que el alumno tenga la oportunidad de conocer y analizar un mayor número de patologías relacionadas con la temática.

Las modificaciones introducidas en el plan de estudios respecto de la carga horaria teórico-práctica de algunas asignaturas permiten el desarrollo de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos planteados y lograr el perfil del graduado propuesto.

Los requisitos de admisión son adecuados.

El cuerpo académico cuenta con los antecedentes suficientes para cumplir con las funciones asignadas. La formación de los integrantes se relaciona con las asignaturas que tienen a cargo.

Han ingresado 87 alumnos desde el año 2003. Son médicos especializados en clínica médica, obstetricia, ginecología y diagnóstico por imágenes, entre otras especialidades; 4 alumnos de la carrera obtuvieron una reducción arancelaria, lo que resulta beneficioso.

La infraestructura con la que cuenta el posgrado es adecuada para realizar las prácticas establecidas en el plan de estudios, aunque debería preverse un incremento del espacio físico. Durante la visita a la institución se constató la instalación de un resonador abierto y las autoridades informaron que la carrera incorporará un tomógrafo helicoidal, lo que es importante en el cursado de las actividades prácticas.

En el recurso se informa que ha finalizado la construcción de un complejo asistencial y se encuentra operativo, y además está habilitado por el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución del Ministerio N° 140/09 bajo el nombre de “Instituto de la Universidad

Mamónides". También de la información suministrada surge que el complejo asistencial cuenta actualmente con equipos de tomografía computada, resonancia magnética y hemodinamia.

Por lo expuesto se evidencia que la carrera cuenta con el espacio físico y el equipamiento necesarios para la realización de las prácticas.

El fondo bibliográfico y las suscripciones son adecuados.

El gabinete informático cuenta con equipamiento suficiente.

La modalidad elegida para la evaluación final se considera adecuada, ya que la carrera informa en su respuesta que el alumno deberá aprobar un examen integrador de todos los módulos, un trabajo final y además demostrar el aprendizaje de las destrezas inherentes a la Especialización.

Se considera que los trabajos presentados y los índices de los últimos 10 trabajos se limitan a un aspecto del título que otorgan. Es conveniente que en el futuro los trabajos finales contemplen temas relacionados con los nuevos módulos incorporados a la currícula.

El recurso aclara que todas las actividades de investigación y transferencia que fueron informadas se encuentran vigentes. Estas actividades son beneficiosas para el desarrollo de la carrera.

Los tutores elegidos por los alumnos entre los integrantes del cuerpo docente del posgrado tienen a cargo la orientación del alumno en la investigación y elaboración de la presentación formal del trabajo final. En tanto que la supervisión de los docentes se realiza a través del análisis de encuestas anónimas, para que el alumno vierta sus opiniones con referencia a los distintos aspectos que hacen al dictado del Módulo o del Seminario: calidad del docente, bibliografía utilizada, trabajos desarrollados, entre otros.

Para el seguimiento de los graduados se ha conformado una Comisión de Alumnos y Ex-alumnos con el propósito de promover el intercambio de ideas y experiencias.

La carrera cuenta con adecuados mecanismos de seguimiento de docentes, alumnos y graduados.

La tasa de graduación es satisfactoria.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de

reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dadas las modificaciones efectuadas en la propuesta educativa, HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto. En consecuencia, revócase la Resolución N° 688 – CONEAU - 09.

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler, de la Universidad Maimónides, Facultad de Ciencias de la Salud, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se contemplen en los trabajos finales futuros los temas relacionados con los nuevos módulos incorporados a la currícula.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 913 - CONEAU - 10